

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda de la referencia para su estudio de admisión o inadmisión, lo anterior para lo que considere pertinente proveer, Puente Nacional, Santander, 26 de julio de 2023.



JOSE GUILLERMO TORRES LEÓN
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, Santander, 27 de julio de 2023

La señora Marybel Barrantes Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.834.782, otorga poder especial al Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA, para que actúe como su apoderado judicial, quien mediante escrito de demanda dirigido en contra de Germán Andrés Barrantes Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.195.205, solicita la declaración de inexistencia de promesa contrato de donación y/o la nulidad absoluta del contrato promesa de donación de parte del bien inmueble denominado "EL TABLÓN" ubicado en la vereda POPITA de esta municipalidad, celebrado entre la demandante y el demandado el día 7 de septiembre de 2016, a lo que proceden las siguientes,

CONSIDERACIONES

Avóquese el conocimiento de la presente demanda Verbal declarativa de inexistencia o nulidad absoluta de promesa de Contrato de donación instaurada por Marybel Barrantes Ardila, a través de apoderado judicial en contra de Germán Andrés Barrantes Rodríguez, lo anterior por cumplir con los requisitos legales preceptuados en los artículos 82 y ss. del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal declarativo de inexistencia o nulidad absoluta de promesa de Contrato de donación instaurada por Marybel Barrantes Ardila, a través de apoderado judicial en contra de Germán Andrés Barrantes Rodríguez.

SEGUNDO: Disponer que al presente proceso se dé el trámite del proceso verbal, establecido en el Libro Tercero, Título I, capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar al demandado en la forma prevista en el art.8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto de acuerdo a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Álvaro González Heredia, CC 5.710.995, y T.P. 52.570 del C.S.J., de acuerdo con los términos conferidos en los memoriales poder anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0188ad8cbd62a11919287ce774518d42f69fe52ada6ee663198257f64c3d78e0**

Documento generado en 27/07/2023 05:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>